AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Dto 1082 de 2015)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA
No. SI-010-2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, APERTURA PROCESO CONTRACTUAL Y CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Secretaría Jurídica se permite informar que el municipio está interesado en recibir propuestas de personas jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para adelantar el siguiente proceso de selección: proceso contractual de **SUBASTA INVERSA**.

1. NOMBRE ENTIDAD: Alcaldía Municipal de Madrid (Cund).

DIRECCIÓN: Alcaldía Municipal de Madrid, Secretaría Jurídica calle 5 No. 4-74.

2. DATOS PARA ATENDER A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La atención a los interesados en el presente proceso de contratación se prestará única y exclusivamente a través de DEL SECOP II.

3. OBJETO:

COMPRA DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN VIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE URBANISMO TÁCTICO EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección consagrada en el Literal A, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El término de ejecución del contrato será de DOS (02) meses, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

2. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección en la plataforma SECOP II.

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($ 229.958.715) MCTE**, incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, con cargo al CDP:

CDP	RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
DIS-2026001659	**2.3.2409039.2024021.2.3.2.02.01.003.163.11001** **2.3.2409039.2024021.2.3.2.02.01.003.163.7129**	11001-RP IMPUESTOS 7129-RB. RECURSOS PROPIOS V.A.	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS QUE CULTIVEN LA SEGURIDAD VIAL 2024-2028 EN EL MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA	$ 100.000.000,00 $ 130.000.000,00
	TOTAL			$ 230.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

4. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

Acuerdo comercial con:	Procesos de Contratación para adquirir bienes y servicios a partir de:	Procesos de Contratación para servicios de construcción a partir de:
Alianza Pacífico	$ 1.104.600.000	$ 27.615.000.000
Chile	$ 1.104.600.000	$ 27.615.000.000
Los Estados AELC	$ 1.104.600.000	$ 27.615.000.000
Costa Rica	$ 2.750.454.000	$ 29.980.294.080
Unión Europea	$ 1.104.600.000	$ 27.615.000.000
Triángulo del Norte	A partir del límite inferior de la menor cuantía	

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29, 32,35,37,55,61	NO
	Perú				
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37,47	NO
Costa Rica		SI	NO	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29, 32,35,37,57,58,61	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Triangulo del Norte	Guatemala	SI	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21,50,51,52,53,59	SI
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37,49,57	NO

De acuerdo con la anterior tabla si existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

5. CONVOCATORIA A MIPYMES

Que, el presente proceso de selección se limitará a Mipymes Nacionales teniendo en cuenta que el presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que indica lo siguiente:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de

los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección se limitará a Mipymes Nacionales siempre y cuando concurran las dos causales relacionadas en el mencionado artículo.

Así mismo la acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del decreto 1860 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 que expresa:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:"

6. INVITACIÓN A VEEDURÍAS:

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR EN EL SECOP II Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

Madrid, Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Proyectó: *Andrea Julieth Vargas Pava – CPSP-851-2026*